

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 259

TEGUCIGALPA: 3 DE JULIO DE 1905

NUMERO 2.589

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se confirma un nombramiento—Se deniega una solicitud de Manuela Figueroa—Se admite la renuncia del Inspector de Hacienda de Cortés, don Francisco Raudales—Se autoriza el gasto de \$ 19.50—Se nombra chequero de á bordo de la Aduana de Puerto Cortés—Se nombra interinamente Tenedor de Libros de la Aduana de Puerto Cortés—Se autoriza el gasto de \$ 32.50—Se autoriza la erogación de \$ 690.50, hecha por el Cajero Nacional en mayo próximo pasado—Se autoriza la erogación de \$ 1.285.73—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 74.54—Se nombra un escribiente para la Dirección General de Rentas—Se manda pagar un medio sueldo por la rendición de las cuentas del Administrador de Choluteca.

AVISOS.

ESTADO que demuestra los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República durante el mes de diciembre de 1904—Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento que el Administrador de Rentas de este departamento hizo, el primero de mayo corriente, en don Martín Flores Núñez, como escribiente de aquella oficina, en sustitución de don Camilo Serrano, que hizo dimisión de su empleo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se deniega una solicitud de Manuela Figueroa

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1905.

Vista la solicitud que con fecha 19 de abril próximo pasado elevó al Poder Ejecutivo doña Manuela Figueroa, de San Pedro Sula, contraída á pedir se le declare irresponsable por la cantidad de (\$ 110.624) ciento diez pesos sesenta y dos y medio centavos, importe de ochenta y ocho y media botellas de aguardiente que asegura perdió, como despachadora de especies fiscales, del primero al 20 de octubre de 1904, en la aldea de La Pimienta, á consecuencia de la inundación del río Ulúa.

Funda su solicitud la indicia Figueroa en una información *ad-perpetuam*, seguida ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento de Cortés, de que acompaña certificación, y en el hecho de que, con motivo del cambio de Administrador de Rentas, no pudo presentarse á ejercitar sus derechos den-

tro del término que fija el inciso 4.º del artículo 75, reformado, de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Oído el dictamen desfavorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria no se encuentra comprendida en el caso del inciso 9.º del artículo 75, reformado, de la citada ley, en relación con el artículo 20 del Decreto legislativo número 56, de 20 de septiembre de 1903, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar la expresada solicitud, y manda devolver la certificación de la información *ad-perpetuam* presentada, para lo que convenga á la solicitante.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se admite la renuncia del Inspector de Hacienda de Cortés, don Francisco Raudales

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905.

Siendo justos los motivos en que se funda don Francisco Raudales para interponer su renuncia del empleo de Inspector de Hacienda del departamento de Cortés, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de aquel cargo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 19.50

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 19.50) diecinueve pesos cincuenta centavos, valor de seis uniformes que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias ha comprado para los soldados de la escolta del Inspector de Hacienda del mismo departamento. Impútese el gasto á la partida 7.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se nombra chequero de á bordo de la Aduana de Puerto Cortés

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

En atención á las aptitudes y honradez del Capitán don Hilario Castillo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo chequero de á bordo de la Aduana de Puerto Cortés, con el sueldo de

ley, en sustitución de don Arturo Bustamante, que falleció en los últimos días de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se nombra interinamente Tenedor de Libros de la Aduana de Puerto Cortés

Tegucigalpa: 7 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Tenedor de Libros de la Aduana de Puerto Cortés, al señor don José Cruz Perdomo, con el sueldo de ley, y mientras dura la licencia concedida el 5 del corriente á don José María Aguiluz, por un mes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 56.20

Tegucigalpa: 7 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta y seis pesos veinte centavos que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés invirtió en el arreglo y útiles para la instalación de su oficina, en los meses de abril y mayo, como sigue: en cancelas para separar la Receptoría de la Administración de Rentas, \$ 30.00; en el pago del testimonio de la escritura de arrendamiento del edificio para el Depósito, \$ 9.70; en acarreo de muebles de la casa del ex-Administrador Martínez, \$ 1.50; en un sello para la Contaduría, \$ 6.00; en un sello para la Administración, \$ 6.00; y en otro sello para la Inspectoría de Hacienda, \$ 3.00. El gasto se imputará á la partida 7.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 32.50

Tegucigalpa: 9 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y dos pesos cincuenta centavos que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara invirtió en la confección de diez vestidos para los soldados de la escolta del Inspector de Hacienda del mismo departamento.

REPUBLICA DE HONDURAS

La imputación se hará á la partida 7.^a, capítulo IX, Gastos Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se autoriza la erogación de \$ 690.50, hecha por el Cajero Nacional en mayo próximo pasado

Tegucigalpa: 14 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 690.50) seiscientos noventa pesos cincuenta centavos, valor de los siguientes gastos hechos por el Cajero Nacional en el mes de mayo próximo pasado, correspondientes al Ramo de Hacienda y Crédito Público:

Flotes del dinero y lazos.....	200.00		
Id. del Ayudante del T. de Libros extraordinario en abril y mayo.....	82.50		
Suma.....	282.50		
		\$ 300.00	
		8.00	
		158.00	
			\$ 466.00

La imputación al Presupuesto General de Gastos se hará de la manera siguiente:

Gastos Diversos, capítulo IX, partida 3. ^a	\$ 150.00
Id. id. id. 7. ^a	8.00
Id. id. id. 7. ^a	500.00
Id. id. id. 5. ^a	32.50

—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se autoriza la erogación de \$ 1.285.73

Tegucigalpa: 13 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de mil doscientos ochenticinco pesos setentitrés centavos, valor de los materiales empleados por la Escuela Nacional de Artes y Oficios en los trabajos oficiales ejecutados durante los meses de agosto de 1904 á abril del año en curso, con cargo á este Despacho:

1904—Agosto	Compostura de un sello de hierro.....	\$ 0.10		
—	2 polines.....	1.25		
—	Compostura de una puerta.....	0.62	\$ 1.97	
Noviembre	Compostura de una combinación de caja.....		0.50	
1905—Enero	Colocación de una chapa.....		3.00	5.47
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS				
1904—Agosto	Componer una mesa y poner 1 chapa.....	\$ 0.60		
—	Hechura de un remiendo.....	1.50	2.10	
Septiembre	Hechura de tabla para excusado.....		1.69	
Diciembre	Postura de 4 polines.....	\$ 3.60		
—	Hacer una llave y componer chapa.....	0.10		
—	Compostura de un rastriillo.....	0.25		
—	19 pares calzados enviados.....	109.37	113.32	
1905—Enero	89 — — —.....		257.00	
Abril	44 — — —.....		104.75	478.77
ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE TEGUCIGALPA				
1904—Agosto	Polines, compostura, chapas.....	\$ 12.72		
Septiembre	3 docenas taponos para barriles.....		1.60	
Octubre	Componer 1 chapa y 1 llave.....	\$ 0.37		
—	1 docena taponos para barriles.....	2.60		
—	Hechura de un tornillo.....	0.40	2.77	
Noviembre	— — — cincel.....	\$ 0.15		
—	— — — 2 taponos torneados.....	0.75		
—	— — — 3 docenas taponos.....	0.60	1.50	
Diciembre	— — — 4 polines.....		16.25	34.94
TRIBUNAL DE CUENTAS				
1904—Septbre.	Componer y hacer una puerta y contramarco.....	\$ 12.60		
Noviembre	Limbrar una parte del edificio.....	6.30		
1905—Marzo	Poner y hacer unas puertas.....	28.70		47.60
TESORERÍA GENERAL				
1904—Octubre	1 aparato para poner calzados y monturas.....	\$ 4.18		
Noviembre	242 pares calzados enviados.....	564.75		718.93
—	Valor de 13 monturas remitidas.....	150.00		
CAJA NACIONAL				
1904—Diciembre	Compostura de una chapa.....			0.13
	Suma.....			\$ 1.285.73

Impútese el gasto á la partida 6.^a, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 12 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—“Los infrascritos, Andrés Leiva, en nombre del Gobierno de la República, en su condición de Administrador de Rentas y Aduana de este puerto, y José Ignacio Córdova, por sí, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1.º Córdova se compromete á construir en el puerto de El Pedregal una casa de tabla cedro espino, de dieciséis varas de largo por siete de ancho, con sus respectivos ciumentos de piedra y lodo, con un corredor del mismo largo por tres y media varas de ancho. La referida casa contendrá una división para formar un cuarto, que servirá de oficina y será éste enladrillado, siendo el resto empedrado y que servirá de bodega. El cuarto tendrá una puerta y una ventana, y del mismo modo será la bodega. La casa en general llevará teja de barro y costará por todo (\$ 1.000.00) un mil pesos en efectivo.

2.º Las maderas de construcción de la antedicha casa serán: horcones de mora, quebracha ó madre-cacao; soleras y tirantes de cedro real; calzontería de mangle y barilla de lata.

3.º El señor Administrador Leiva acepta el precio de los (\$ 1.000.00) un mil pesos en que el señor Córdova se obliga hacer la casa en referencia, de los cuales recibirá éste (\$ 400.00) cuatrocientos pesos tan luego como el Gobierno apruebe las bases de esta contrata, que será, aproximadamente, en la primera quincena de junio entrante, fecha

en que dará principio al trabajo; (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, cuando esté en galera el edificio aludido, y el resto de (\$ 200.00) doscientos pesos, el día de su entrega, que será en todo el mes de septiembre del presente año.

4.º Es convenido entre ambas partes contratantes que la teja de la bodega antigua del expresado puerto de El Pedregal, quedará á beneficio del contratista Córdova, sin remuneración ninguna.

5.º También es convenido que la casa preindicada sera rembida á entera satisfacción del señor Guarda de aquel puerto, don Manuel S. Flores, por medio de un agente de su confianza que para el efecto nombrará.

6.º El contratista Córdova, en garantía de su obligación, responde con los bienes de campo que tiene proindivisos en el punto denominado San José, departamento de Choluteca, con su señora madre doña Digna Mendoza y hermanos, cuya parte que le pertenece vale, aproximadamente, (1.000.00) un mil pesos. Al cumplimiento de lo expuesto y á la indemnización de perjuicios por cualquiera falta en esta contrata, comprometen los que la celebran, su honor y bienes presentes y futuros, sin que por falta de cláusula, voz ó requisito deje de obrar la presente en todos sus efectos; y

7.º Por último convienen los contratantes que todos los materiales y herramientas que se necesiten para la construcción de la mencionada casa, serán de cuenta del contratista señor Córdova. En fe de lo expuesto firmamos la presente, por duplicado, en Amapala, á los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cinco.—Andrés Leiva.—Señor Aduana de Amapala.—República de Honduras.—J. I. Córdova.—Asisclo Gallardo, testigo.—Juan P. Aplicano, testigo.”

2.º—Las erogaciones que impenda la presente contrata se imputarán á la partida 6.^a, capítulo IX, Gastos Diversos, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se autoriza el gasto de \$ 74.54

Tegucigalpa: 17 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de setenticuatro pesos cincuenticuatro centavos, valor de los materiales empleados por la Escuela Nacional de Artes y Oficios en los trabajos oficiales ejecutados en el mes de mayo próximo pasado por cuenta de este Despacho, como sigue:

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

En la compostura de una llave.....\$ 0.02 \$ 0.02

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Compostura de un sofá y dos bancas.	1.02	
Hechura de seis bancas.....	11.00	
27 pares calzado remitido en el mes..	62.50	74.52
Suma		\$74.54

Impútese el gasto al capítulo IX, partida 6.ª, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se nombra un escribiente para la Dirección General de Rentas

Tegucigalpa: 17 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Andrés S. Motiño escribiente de la Dirección General de Rentas, con el sueldo de ley, que empezará á devengar desde el 1.º del corriente mes, fecha en que el Director de la oficina lo encargó de aquél empleo, en sustitución de don Miguel Rafael Ramírez, que hizo renuncia del mismo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se manda pagar un medio sueldo por la rendición de las cuentas del Administrador de Choluteca

Tegucigalpa: 22 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Ramón Guzmán ó á su apoderado don Octavio R. Ugarte, la cantidad de cincuenta pesos á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, durante los últimos nueve meses del año económico de 1903 á 1904. Impútese el gasto al capítulo IX, partida 4.ª, Gastos Diversos, Rsmo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber que el señor don Calixto Zaldivar P., vecino de Colinas, se ha presentado ante esta Administración denunciando un terreno nacional denominado "Quebrada de las Jagüillas y Carrizalito," compuesto de seis caballerías, poco más ó menos, propio para la agricultura y la ganadería, sito en jurisdicción municipal de Colinas, cuyos límites son: al Norte, con terreno titulado perteneciente al Municipio de Colinas, llamado San Antonio de Nombre de Dios de Tamagasapa; al Sur, también con terreno del referido Municipio de Colinas, conocido con el nombre de San Juan de Jicatayo; al Este, con el río Jicatayo y terreno de Los Rincones, perteneciente á Gustavo S. Guzmán; y al Oeste, con los referidos terrenos del Municipio dicho.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: 5 de junio de 1905.

30-7 14 **JUAN DE D. DÍAZ.**

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Santiago Zamora, auxiliar de la aldea de Monjarás, denunciando como baldío un lote de terreno, compuesto de siete mil tres manzanas y nueve mil treinta varas cuadradas el cual terreno forma parte del titulado con el nombre de "San Nicolás," siendo sus linderos los siguientes: al Norte, terrenos de la hacienda "Ole" y "San José;" al Este, terrenos del mismo "San Nicolás," pertenecientes á los señores don Fausto y don Rubén Sánchez, don Pedro Rosales y herederos de don José Bibián Corrales; al Sur, un lote del mismo "San Nicolás," perteneciente á don José Guzmán; y al Oeste, terrenos de la "Isla de Cedeño."—Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 12 de junio de 1905

30-4 24 **RAMÓN GUZMÁN M.**

AVISO IMPORTANTE

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que toda persona que pretenda reclamar del Gobierno el reconocimiento y pago de cantidades de dinero sueltas para la Revolución Legitimista de 1903, debe presentar su reclamo ante quien corresponda, antes del día 31 de julio próximo. Después de esta fecha, no será atendido, por quedar cerrada la Contabilidad respectiva

Tegucigalpa: 30 de abril de 1905

SATURNINO MEDAL.

Remigio Díaz Zelaya

32.—Srd. Ave.—Tegucigalpa.—Honduras.—Centro-América

Abogado

Attorney-at-Law

All branches of Judicial, Administrative, Government and Commission business promptly attended to

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Valiosas Tierras!

Se venden tres caballerías de tierra en el sitio llamado "Playas de las Icoteas," en la jurisdicción de Olanchito, en las márgenes del río Aguán. Para precio y condiciones entenderse con el Licenciado don **Rómulo E. Dupón.**

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1904.

Desiderio Maldonado, Juez de Paz suplente del pueblo de Corquín, en ejercicio de la Judicatura por ministerio de la ley, á los señores Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado, con fecha de hoy, se decretó auto de prisión á Froilán Chinchilla, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de este lugar, por el delito de lesión grave inferida en la persona de Gabriel Orellana; y no habiendo sido capturado dicho individuo por haberse evadido de la acción de la justicia, á nombre de la ley exhorto á Uds. se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado, con las debidas seguridades. Filiación del reo: estatura regular, como de veintiocho años de edad, imberbe, blanco, viste pantalón y chaqueta y calzado; ofrezcoles reciprocidad.—Librado en Corquín, á los seis días del mes de junio de 1905.—Desiderio Maldonado.—Francisco Unea.—Daniel Romero.

Gregorio Valle, Juez de Paz de La Encarnación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal al reo Alberto Portillo, procesado por el delito de homicidio ejecutado en Teodosio Uríos, el día cinco del mes de mayo, como á las seis de la tarde, de un balazo con una escopeta, en el potrero de don Marel Aguilar, en esta jurisdicción; y no siendo habido el expresado reo Portillo para notificarle el auto de procesamiento y de prisión provisional, después de habersele buscado con este fin, ignorándose su residencia, á Uds., señores Jueces, exhorto y requiero, en nombre de la ley, para que si aparece en su jurisdicción el reo Alberto Portillo, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades debidas, á estas cárceles y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: estatura baja, trigueño, carirredonda, ojos amarillos, pelo lacio negro, sin barba, como de dieciocho años, soltero, jornalero, oriundo de Guatemala, viste pantalón y chaqueta, descalzo.—Extendida en La Encarnación, á los siete días del mes de mayo de mil novecientos cinco.—Gregorio Valle.—Peño Deras, Srio.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42.

ESTADO

que demuestra los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República durante el mes de diciembre de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia anterior	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Existencia para Enero
Aguardiente.....	\$ 174.467.11½	\$ 126.739.67	\$ 301.206.78½	\$ 121.830.55½	\$ 179.376.23½
Licores.....	27.694.25	8.197.27	35.891.52	10.105.06	25.786.46
Pólvora.....	90.058.98	400.00	90.458.98	3.736.13	86.722.85
Papel Sellado.....	15.857.00	8.800.00	24.657.00	8.154.90	16.502.10
Timbres.....	2.796.837.15	272.042.60	3.068.879.75	122.697.55	2.946.182.20
Boletas Pecnarias.....	63.298.45	12.100.00	75.398.45	9.685.00	65.713.45
Tarjetas Telegráficas.....	55.977.30½	5.310.00	61.287.30½	10.099.71	51.187.59½
Especies Postales.....	197.147.52	8.900.00	206.047.52	2.387.19	203.660.33
Impresos.....	76.973.01	2.667.50	79.640.51	373.25	79.267.26
Pólizas.....	19.672.81	19.672.81	533.40	19.139.41
Manifiestos.....	10.521.00	10.521.00	466.50	10.060.50
Permisos.....	51.330.00	51.330.00	202.00	51.128.00
Pases de Naves.....	65.289.00	65.289.00	711.00	64.578.00
Patentes de Sanidad.....	58.258.50	58.258.00	295.00	57.963.00
Matriculas de Embarcación.....	1.880.50	1.880.50	1.00	1.879.50
Cartas de Navegación.....	1.060.50	1.060.50	1.060.50
Billetes del "22 de Febrero".....	1.120.00	1.120.00	1.120.00
Títulos de Abogado.....	1.980.00	1.980.00	10.00	1.970.00
Especies Vencidas.....	16.324.92	16.324.92	16.324.92
Patentes de Licores.....	314.020.00	1.500.00	315.520.00	10.320.00	305.200.00
Puros Finos.....	7.50	7.50	7.50
Espadas.....	2.075.00	2.075.00	2.075.00
	\$ 4.041.850.01½	\$ 446.657.04	\$ 4.488.507.05½	\$ 301.602.24½	\$ 4.186.904.80½
		4.041.850.01½		4.186.904.80½	
		\$ 4.488.507.05½		\$ 4.488.507.05½	

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Dirección General de Rentas.....	\$ 3.067.824.71	\$ 190.104.10	\$ 3.257.928.81	\$ 141.830.00	\$ 3.116.098.81
Aduana de Amapala.....	77.790.81	11.664.00	89.454.81	4.122.86	85.331.95
„ Puerto Cortés.....	51.819.31	12.402.52	64.221.83	7.112.03	57.109.80
„ Trujillo.....	69.663.54	9.761.50	79.425.04	4.718.88	74.706.16
„ La Ceiba.....	74.615.09½	17.184.00	91.799.09½	6.107.89	85.691.20½
„ Roatán.....	43.106.07	43.106.07	1.130.83	41.975.24
Administración de Tegucigalpa.....	125.276.39	50.603.43	175.879.82	40.269.94	135.609.88
„ „ Comayagua.....	36.453.75	13.635.00	50.088.75	7.158.54	42.930.21
„ „ El Paraíso.....	31.908.54	13.488.12	45.396.66	7.736.03	37.660.63
„ „ Choluteca.....	40.268.19½	13.975.00	54.243.19½	11.171.53½	43.071.65½
„ „ Valle.....	27.238.25	14.984.37½	42.222.62½	7.519.67	34.702.95½
„ „ La Paz.....	27.143.92	10.801.87½	37.945.79½	4.754.39½	33.191.40
„ „ Olancho.....	42.986.98½	16.345.00	59.331.98½	12.054.63	47.277.35½
„ „ Santa Bárbara.....	39.750.05	13.370.00	53.120.05	7.211.46	45.908.59
„ „ Yoro.....	45.240.86½	13.133.75	58.374.61½	4.971.85½	53.402.76
„ „ Gracias.....	59.421.95	10.409.37	69.831.32	5.001.58	64.829.74
„ „ Intibucá.....	53.016.19	11.603.75	64.619.94	4.817.37	59.802.57
„ „ Copán.....	75.062.24	10.140.00	85.202.24	11.106.04	74.096.20
„ „ Cortés.....	53.263.15½	13.051.25	66.314.40½	12.506.81	53.807.59½
	\$ 4.041.850.01½	\$ 446.657.04	\$ 4.488.507.05½	\$ 301.602.24½	\$ 4.186.904.80½
		4.041.850.01½		4.186.904.80½	
		\$ 4.488.507.05½		\$ 4.488.507.05½	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Salv. Rodríguez.